

**RESOLUCIÓN No. 102-GGE-EMGIRS EP-2014**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP)**

**Considerando:**

- Que,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323 de 18 de octubre de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS – EP.
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la Republica;
- Que,** el 13 de junio de 2014 el Directorio de la EMGIRS-EP, decidió nombrar al Ingeniero Luis Enrique Mayorga Mora como Gerente General y Representante Legal de la Empresa.
- Que,** el numeral del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)  
De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.  
El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina sobre el Plan Anual de Contratación que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)."

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 26 indica el contenido del PAC: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

**Que,** mediante Resolución No. 002-GGE-EMGIRS EP-2014, de 15 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2014 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP.

**Que,** mediante Resoluciones No. 006-GGE-EMGIRS EP-2014; No. 011-GGE-EMGIRS EP-2014; No. 030-GGE-EMGIRS EP-2014, No. 090-GGE-EMGIRS EP-2014 se modifica la

Resolución No. 002-GGE-EMGIRS EP-2014, aprobándose la reforma al Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2014 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, mismas que se encuentra publicadas tanto en el Portal de Compras Públicas como en la página web de la Entidad Contratante.

**Que,** mediante Resolución No. 100-GGE-GPP-EMGIRS EP-2014 de 23 de julio de 2014, se aprobó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2014 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP.

**Que,** a través de memorando No. 558-GGE-GDO-2014 de 25 de julio de 2014, el Gerente de Desarrollo Organizacional, Gustavo Egas, solicita al Gerente General, Ingeniero Luis Mayorga Mora, la aprobación de la reforma al Plan Anual de Compras Públicas en base a la reforma que se realizó al Plan Operativo Anual (POA) 2014, mediante Resolución No. 100-GGE-GPP-EMGIRS EP-2014 de 23 de julio de 2014.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en aplicación del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General:

**RESUELVE:**

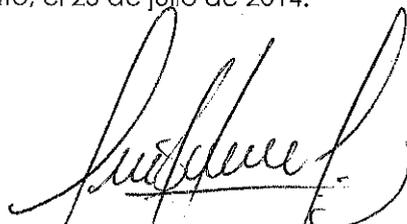
**Artículo 1.- REFORMAR** el Plan Anual de Contrataciones PAC para el ejercicio fiscal 2014, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, de conformidad con el cuadro anexo a la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Organizacional, velar por el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 3.- PUBLICAR** en el Portal de Compras Públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web de la EMGIRS EP, [www.emgirs.gob.ec](http://www.emgirs.gob.ec), el Plan Anual de Contratación reformado.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Se emiten cuatro ejemplares del instrumento de igual tenor y valor, dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio de 2014.



Ing. Luis Enrique Mayorga Mora  
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS- EP

